



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Octubre trece (13) del año dos mil veintidós (2022)

REF. Proceso ejecutivo de la COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA “COOPSERP COLOMBIA” contra JOSE JAVIER HERRERA FIERRO. Radicado 2022-00435-00.

Revisada la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por la COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA “COOPSERP COLOMBIA”, mediante apoderada judicial, contra JOSE JAVIER HERRERA FIERRO, se encuentra, que de conformidad con el Acuerdo No. CSJHUA17-466 que delimitó, a partir del primero junio de 2017, la jurisdicción de los Juzgados Primero y Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, que el domicilio del demandado, Calle 73 # 1 C 01 B/ La Inmaculada del Municipio de Neiva (H) (dirección corregida de conformidad a los anexos de la demanda), corresponde a la Comuna 1 de esta ciudad, siendo competencia del Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, de tal manera que se rechaza la demanda, ordenando la remisión al referido despacho judicial.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR DE PLANO la demanda ejecutiva, presentada por la COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA “COOPSERP COLOMBIA”, por competencia.

SEGUNDO. – DISPONER la remisión electrónica de la demanda, al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

TERCERO. - RECONOCER personería jurídica a la Dra. LAURA AVRIL MUÑOZ ALARCÓN, conforme al poder de sustitución conferido.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

Notifíquese.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza

JJRJ